

INVITACIÓN PÚBLICA N° CHO-MC-03-2022

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (-10% DE LA MENOR CUANTÍA)

CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ASCENSOR UBICADO EN LA SEDE DE LA CALLE 22 NO 3- 06 BARRIO YESQUITA DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN CHOCO

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 850 DE 2003 Y DECRETO 1510 DE 2013, PARTICIPEN EJERCIENDO CONTROL SOCIAL EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Por lo anterior, ponemos a disposición los requerimientos y aspectos técnicos con el fin de que manifiesten su aceptación a los mismos y presenten la propuesta respectiva, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

La gerencia Departamental Colegiada del Chocó de la Contraloría General de la República, es una entidad del orden nacional que, para el desarrollo y ejecución de su misionalidad, cuenta con una sede propia ubicada en la calle 22 No. 3-06 del Barrio Tomas Pérez de la ciudad de Quibdó, la cual es una edificación que consta de 3 pisos, y cuenta con (1) ascensores marca METALIDEAS TEC SAS, MODELO METAHIDRA450, que han estado en servicio desde hace más de 3 años, permitiendo la movilidad frecuente y permanente de los servidores y visitantes en los diferentes pisos de la gerencia.

La Gerencia cuenta con una estructura orgánica que parte de cinco (5) grandes equipos de trabajo encabezados por el Despacho del Gerente, seguido del Grupo de Vigilancia Fiscal, Grupo de Participación Ciudadana, Grupo de Regalías y un último equipo de trabajo que es el gran pilar en gestión para que las áreas misionales de la entidad puedan desarrollar su trabajo, este es el Grupo de Investigaciones Fiscales y Coactiva.

Así las cosas, se hace necesario mantener en óptimas condiciones todos los equipos que intervienen en la operación diaria de la Entidad, para lo cual se hace necesario el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de transporte vertical, ascensor.

INVITA:

A todas las personas naturales o jurídicas, con capacidad para contratar, que se encuentren, interesadas, en presentar propuestas para suscribir un contrato para el mantenimiento preventivo del ascensor de la sede de la Contraloría General de la República- Gerencia Departamental Colegiada Chocó, el cual se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido por la, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011- y el Decreto 1082 de 2015, a saber:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada del Chocó, NIT 899999067-2, Calle 22 No 3- 06 Barrio Yesquita, Quibdó- Chocó
Teléfonos (4)6711164-6711370 Fax: 6711164

2. DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO DONDE LA ENTIDAD ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Calle 22 No 3- 06 Barrio Yesquita, Quibdó- Chocó Teléfonos (4)6711164-6711370
Fax: 6711164.

Correo electrónico: yeferson.renteria@contraloria.gov.co

CAPITULO I

OBJETO DE LA INVITACIÓN

CONTRATAR ES EL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ASCENSOR MARCA METALIDEAS TEC SAS, MODELO METAHIDRA450, EN LA SEDE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CHOCÓ DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UBICADA EN LA CALLE 22 No. 3-06, DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ, de acuerdo al siguiente detalle y/o especificaciones:

Ascensor electromecánico e hidráulicos

MARCA	CANTIDAD	PARADAS	CAPACIDAD PERSONAS	PESO MÁXIMO	ACCESOS
METALIDEAS TEC SAS	1				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN

Atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Sección 1 Modalidades de Selección Subsección 5 Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes.

“Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor de la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía establecida para esta entidad, se concluye que la mínima cuantía es la modalidad de contratación que corresponde para adelantar el presente proceso.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

PUBLICIDAD

Con el fin de dar publicidad al proceso, la presente invitación será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II. Durante el tiempo de la invitación la Gerencia Departamental estará abierta a recibir las recomendaciones, propuestas o sugerencias que a bien tengan en presentar, las veedurías ciudadanas debidamente constituidas.

ASPECTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES:

El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el estudio previo y obligaciones en caso de ser seleccionado:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Realizar oportunamente el servicio a adquirir en la sede de la Gerencia Departamental Colegiada de Chocó de la Contraloría General de la República, de acuerdo con el contrato que se derive del presente estudio.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta.
3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompañan la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
4. El contratista deberá garantizar la calidad del servicio prestado y que los mismos cumplan con las características físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato. En caso que se detecte alguna falla en el servicio deberá atenderse hasta quedar en óptimas condiciones sin costo alguno.
5. Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los servicios entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.
6. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
8. Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
9. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE, en el caso de solicitarse.
10. Estar al día durante la vigencia del contrato en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).
11. Mantener informada a la Gerencia Departamental Colegiada de Chocó de la Contraloría General de la República de la dirección para comunicación y notificaciones.
12. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que los servicios prestados por EL CONTRATISTA se ajusten a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
2. Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones de la Gerencia Departamental Chocó de la Contraloría General de la República en los casos que se requiera.
3. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado.

4. Expedir la certificación del recibo de los servicios a entera satisfacción, para efectos del pago de conformidad con lo señalado en el contrato.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

PLAZO: TRES (3) meses, iniciando el primer mantenimiento en el mes de julio hasta el 30 de septiembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de ley para su perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Será en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada de la Contraloría General de la República en Chocó, en la ciudad de Quibdó.

INICIO DE EJECUCIÓN

El inicio de la ejecución del contrato será una vez exista el registro presupuestal y se haya aprobado la póliza de garantía, lo cual quedará en acta inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso asciende a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS Pesos ML. (\$3.363.500.00) incluido IVA. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO:

Para determinar este presupuesto, el área técnica de la Gerencia solicitó cotización oficio 2022EE0042657 del 14 de marzo de 2020 a la empresa METALIDEAS TEC SA, 2022EE0042662 del 14 de marzo de 2020 a la empresa SIDERAL ASCENSORES SAS, 2022EE0042664 del 14 de marzo de 2020 a la empresa ASCENSORES COLOMBIA SA, y con oficio 2022EE0042671 del 14 de marzo de 2020 a la empresa SERBAL ELEVADORES, invitando a cotizar el servicio Mantenimiento preventivo de sistema transporte vertical ascensor hidráulico. Norma 5926-1 cantidad 1 única torre

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	
EQUIPO	OBSERVACION

Unidad hidráulica	Nivel de Aceite
Cilindro hidráulico simple efecto	Inspección Visual
Plataforma Estructura metálica	Verificar estado de pintura
Cabina guardas en acero inox	Ajuste de tornillería
Piñones, Cadena, Rodamientos	Lubricación
Maniobra Eléctrica	Verificación de parámetros
ACTIVIDADES	
Limpieza General del Equipo	Según Manual
Lubricación de mecanismos	Según Ficha Técnica
Verificación Nivel de aceite	Revisar Ficha Técnica
Toma de consumo Amperaje	Registro en orden de mantenimiento
Motor	Ajuste de Bomas
Tablero Eléctrico	Limpieza, Ajuste, Inspección
Alineación de fotoceldas	Verificación de Funcionamiento
CALIBRACION DE MECANISMOS	
Verificar accionamiento de final de carrera	Simulación de accionamiento
Posicionar cabina des energizada	Maniobra de rescate

con el fin de llevar a cabo el estudio de mercado.

Como resultado se recibieron dos cotizaciones No. 200-090 de BUILDING ASCENSORES SAS, y cotización No. 2-255 de la empresa METALIDEAS TEC SAS.

ITEM	Código unspsc	DESCRIPCION	METAL TEC S.A.S.	BUILDING ASCENSORES
1	F72101506	Dos servicios de mantenimiento preventivo del ascensor marca- Metalideas Tec SAS, Modelo METAHIDRA450, en la sede de la Gerencia Departamental Colegiada Chocó de la Contraloría General de la República ubicada en la Calle 22 No. 3-06, de la ciudad de Quibdó	\$3.094.000	\$3.633.000
TOTAL CONTRATO			\$3.094.000	\$3.633.000
PROMEDIO			\$3.363.500	

Como resultado de este análisis, el valor del presupuesto estimado es de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS Pesos ML. (\$3.363.500.00) incluido IVA.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la aceptación de oferta se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 112822 del 26-05-2022, por valor de \$ 3.363.500..

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El pago del valor del contrato se efectuará en la siguiente forma:

- Primer Pago: Por la suma correspondiente al 50% del valor total de la oferta seleccionada a la entrega del informe del primer mantenimiento del ascensor y el respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Segundo Pago: Por la suma correspondiente al 50% restante del valor de la oferta seleccionada a la expedición de la certificación del mantenimiento del ascensor por parte del contratista y el correspondiente recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Para cada pago, el contratista deberá previamente presentar la factura y/o cuenta de cobro, acompañada del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el certificado de paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, expedido por el representante legal o por el revisor fiscal. Si la factura y/o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya realizado la corrección y/o aportado el último de los documentos.

La modalidad de pago será la transferencia electrónica que realiza la Tesorería de la Contraloría General de la República a la cuenta bancaria que aporte el contratista seleccionado.

FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los proponentes deben presentar su oferta en forma total aclarando que deben cotizar cada uno de los ítems que componen los servicios de mantenimiento a realizar, de acuerdo al anexo "Oferta Económica". La Entidad adjudicará el presente proceso de la misma forma, vale decir, de forma total.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LAS OFERTAS

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas.

FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo total en su oferta, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes de la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Para tal efecto el proponente deberá presentar en su propuesta económica, los precios unitarios solicitados según formulario de propuesta económica de la plataforma transaccional SECOP II.

Una vez se establezca cuál es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Perfil del contratista: podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de cierre del proceso, que tengan un objeto social o actividad comercial que les permita desarrollar el objeto a contratar y que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y las leyes, en especial la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

AMPLIACION DE ESTIPULACIONES DE ALGUNOS REQUISITOS

Carta de Presentación de la oferta: el proponente deberá diligenciar el formato: Carta de presentación de la oferta anexo al presente documento la cual debe ser

suscrita por la persona natural proponente o el representante legal tratándose de persona jurídica y/o consorcio, unión temporal o cualquier otra clase de forma asociativa, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente autenticado donde se especifique las facultades en las que se otorga poder, es decir, si es para presentar oferta, participar en el proceso de selección y suscribir el contrato resultante.

En este último evento, el poder deberá ser anexado con las formalidades mencionadas junto con la presentación de la oferta, so pena de rechazo de la misma.

Si el proponente -persona natural- ostenta una profesión liberal relacionada con el objeto del contrato, no requiere estar inscrito en el registro mercantil de la cámara de comercio, y por consiguiente no requiere presentar certificado de existencia y representación legal para participar dentro del presente proceso, sin embargo, deberá acreditar con los documentos legales, tal calidad.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

Certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales: Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión riesgos laborales de sus empleados y aportes a las cajas de compensación familiar; ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal y el contador de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes en el caso de conformación de unión temporal o consorcio. Tratándose de persona natural deberá allegar copia de la respectiva planilla donde acredite el correspondiente pago y afiliación vigente a los sistemas de salud, pensión riesgos laborales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07, art. 23.

DOCUMENTO CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el original del documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, esto es:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b) Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal.
- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d) En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- e) Debidamente suscrito en forma autógrafa por cada uno de sus integrantes y el representante del mismo.

Para el caso de consorcios, al menos uno de los integrantes deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Para las uniones temporales, uno de los integrantes deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al cinco por ciento (5%), de lo contrario, la propuesta será rechazada.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, su liquidación y un año más.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados antes de la fecha de cierre de la convocatoria, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en esta invitación pública, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuáles de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar cada integrante, e indicando el porcentaje de participación en el mismo con

máximo dos cifras porcentuales (el cual debe coincidir con la relación entre la sumatoria del valor total de las obligaciones contractuales que le corresponde ejecutar a cada integrante y el valor total de la propuesta del oferente) los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad Contratante so pena del rechazo de la oferta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1.993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal

CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2., numerales 1 y 2, no se verificará la capacidad financiera de los proponentes, teniendo en cuenta que la forma del pago del valor del contrato que se deriva del proceso de selección, será contra entrega satisfacción del servicio, y el requerimiento de prestar garantía para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe acreditar la ejecución de al menos un contrato en donde se relacionen actividades de mantenimiento preventivo de ascensores en los siguientes términos:

Deberá adjuntarse certificación o copia de recibido a satisfacción o liquidación de las siguientes condiciones:

1. Debe acreditarse en un máximo de un (1) contrato celebrado en cualquier tiempo.
2. Las actividades ejecutadas en virtud de los contratos u obras acreditadas como experiencia mínima deben incluir actividades de mantenimiento preventivo de ascensores.
3. La suma de las cuantías de las actividades acreditadas como experiencia general debe ser igual o superior a 1 vez el presupuesto oficial de la presente contratación.

4. Las certificaciones de los contratos deben tener debidamente identificado a quien la expide con sus datos de contacto.

5. Las acreditaciones y/o contratos deberán incluir fechas exactas de servicio, cuantía y objeto.

Nota 1: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia se obtiene sumando los resultados de la experiencia acreditada de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

OFERTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

- El proponente debe presentar su oferta en forma TOTAL y debe cotizar cada uno de los ítems solicitados por la entidad, según lo señalado en el anexo "OFERTA ECONÓMICA"
- Debe expresarse su valor en pesos colombianos.
- Se debe expresar en números enteros con dos decimales, aclarando que se debe redondear el último decimal, en caso que exista decimal mayor que 0,5 y truncar en caso que sea menor o igual 0,5.
- Aquellas ofertas que superen el presupuesto oficial no serán tenidas en cuenta. El precio ofertado no puede ser superior al fijado para cada grupo en el estudio realizado por la entidad.
- En caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
- Será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios de su oferta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- El valor de la oferta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto de la presente invitación.
- Se debe diligenciar el formato dispuesto para este fin.

NOTA: Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a los documentos del proceso de selección, la entidad podrá corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

a) . Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario. El precio total será corregido a menos que, a criterio de la entidad, existiera un error obvio en la colocación del punto decimal del precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado y se corregirá el precio unitario;

b) . Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido; y

c) . Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos (a) y (b) antes mencionados.

Plazo validez oferta: 30 días calendarios contados desde la apertura.

CRONOGRAMA

ORDEN	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación Estudios Previos	17 de junio de 2020	www.colombiacompra.gov.co
2	Publicación invitación pública	17 de junio de 2020	www.colombiacompra.gov.co
3	Observaciones a la invitación Pública	20 de junio de 2020	www.colombiacompra.gov.co
4	Expedición de adendas	21 de junio de 2020	www.colombiacompra.gov.co
5	Presentación de ofertas y cierre del proceso de selección	22 de junio de 2020	www.colombiacompra.gov.co
6	Apertura de sobres:	22 de junio de 2020	www.colombiacompra.gov.co
7	Informe de presentación de ofertas:	22 de junio de 2020	www.colombiacompra.gov.co
8	Plazo para subsanar requisitos que no otorgan puntaje	23 de junio de 2020	www.colombiacompra.gov.co
9	Verificación de los requisitos habilitantes, evaluación de las propuestas y publicación del informe de evaluación	23 de junio de 2020	www.colombiacompra.gov.co
10	Traslado y plazo para presentar	24 de junio de 2020	www.colombiacompra.gov.co

	observaciones al informe de evaluación		
11	Adjudicación del contrato y/o comunicación de la aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	29 de junio de 2020	www.colombiacompra.gov.co

CAPITULO III CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar es un contrato de Prestación de Servicios

CAPÍTULO IV CONDICIONES DE LA OFERTA

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta debe presentarse dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, en www.colombiacompra.gov.co, SECOP II

La propuesta técnica, económica, los requisitos habilitantes y documentos se deben anexar de acuerdo con la presente invitación, esto es adjuntando en medio magnético la documentación completa en la página del SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>

Los documentos deberán ser cargados por parte del proponente en la página del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, en el orden en que se relacionan en la presente invitación y en el cuestionario del proceso que se efectuará en la plataforma del SECOP II.

Solo se recibirá una oferta por cada proponente y solamente se podrá ofertar un precio por el servicio a contratar. En caso de ofertarse varios precios, la Contraloría no tomará en cuenta la oferta presentada.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo certificado, correo electrónico, fax o cualquier otro medio, ni las que se presenten con posterioridad a la fecha y hora de cierre. En este caso, serán rechazadas y devueltas al proponente, en las mismas condiciones en que fueron recibidas.

No se podrán presentar propuestas parciales o alternativas.

VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta será de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El solo hecho de la presentación de la oferta no obliga en forma alguna a la entidad a aceptarla, ni confiere ningún derecho para adjudicar el contrato con quien la presente.

RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS OFERTAS

El artículo 74 de la Constitución política dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley"

MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS OFERTAS

Los oferentes podrán modificar, adicionar o retirar su oferta siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de la presente contratación.

A partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección los oferentes no podrán retirar, adicionar o modificar sus ofertas.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN DEL OFERENTE

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

El comité que se designe para la evaluación de la contratación verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HABILITADA O ADMISIBLES, y en tal caso, pueden continuar en el proceso de selección.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Verificación Jurídica	Habilitada / Inhabilitada
Verificación Técnica	Habilitada / Inhabilitada

La entidad estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta, para ellos se fijará un plazo prudencial.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Se registrá por lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

OFERTA ÚNICA

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

CAUSAS DE RECHAZO DE LA OFERTA

La Gerencia Departamental Colegiada del Chocó rechazará las ofertas que se encuentren en las siguientes causales, si después de haberse requerido la subsanación no lo hayan realizado en los términos y condiciones solicitados y conforme a la presente invitación pública, siempre que se trata de requisitos sobre los cuales proceda la subsanación.

- El proponente no tiene como objeto social la comercialización de los bienes y servicios solicitados.
- No se ha renovado el registro mercantil.
- El oferente no cumple con los requisitos habilitantes detallados en el capítulo II.
- Se presenta oferta artificialmente baja.
- Se ofrecen varios precios para el mismo producto o servicio.
- Se presenta la oferta después de la hora y día establecidos para tal fin.
- Cuando se presenten dos o más propuestas para el presente proceso por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o como miembros de un proponente plural. En este caso se rechazarán las dos (2) o más ofertas en las que concurra dicha situación.
- Falta de la carta de presentación de la propuesta con las condiciones establecidas u omisión de la firma en la misma.
- Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en la Invitación para acreditar la existencia y representación legal del proponente o de sus miembros.
- Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley en el proponente, o su representante legal.
- Presentación de propuesta parcial.
- Borrones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante, siempre que sean necesarios para la evaluación objetiva de la oferta.
- Omisión, ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los Documentos de la Propuesta, aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la evaluación objetiva de la misma.
- Cuando la Gerencia Departamental Colegiada del Chocó de la Contraloría General de la República solicite a los proponentes aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la evaluación de su oferta y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado por la Entidad.

- Cuando el valor corregido de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado por la Gerencia Departamental Colegiada del Chocó de la Contraloría General de la República.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos, certificados y anexos de la propuesta no corresponda a la realidad.
- Cuando la propuesta haya sido enviada vía fax o correo electrónico.
- Estar reportado el proponente, representante legal o alguno de sus miembros (consorcio o unión temporal) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Cuando el proponente o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- La no presentación del certificado de existencia y representación legal, o la ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida.
- Cuando las condiciones ofrecidas no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente invitación.

DECLARATORIA DE DESIERTA:

El proceso de selección podrá declararse desierto en los siguientes casos:

1. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con los requerimientos de la Invitación Pública.
2. Cuando no se presente ninguna propuesta.
3. Cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

En todos los casos la declaratoria de desierto deberá hacerse mediante resolución motivada.

CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS:

Este procedimiento se surtirá en la fecha indicada en el cronograma, en donde los proponentes deberán cargar las propuestas en la pagina del SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>.

VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y TRASLADO:

Efectuado el cierre del proceso se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en esta invitación a la propuesta con el menor precio. Los resultados de esta verificación serán puestos a disposición de los proponentes el día señalado en el cronograma del proceso, en

el periodo de evaluación se podrán requerir aclaraciones y/o subsanaciones, en todo caso el término máximo será hasta el traslado del informe de verificación y/o evaluación.

DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Se designa al comité verificador y evaluador del presente proceso de selección el cual estará conformado por: i. Verificación técnica y económica: _____.
ii. Verificación jurídica: _____.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> en la fecha prevista en el cronograma. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE SELECCIONADO.

La siguiente documentación se debe allegar al Ministerio de Educación Nacional en un término no mayor a dos (2) días hábiles, una vez sea seleccionado el proveedor.

- Original certificación bancaria. En caso de proponentes plurales como consorcio o unión temporal, el titular de la cuenta deberá ser el respectivo proponente plural, consorcio o unión temporal.
- Formato único hoja de vida persona natural o jurídica de la Función Pública, según el caso.
- Registro único Tributario expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. En caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN:

Matriz de riesgos anexa al estudio previo.

GARANTIAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria, su exigencia, por tanto, es facultativo a la entidad la exigencia de garantía en el proceso de mínima cuantía. Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, esta Gerencia Departamental Colegiada de Chocó, considera NO conveniente exigir, un cubrimiento por parte del contratista que resulte favorecido.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, la Gerencia Departamental Colegiada Chocó, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de la misma, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

De conformidad con el artículo 14 (numeral 2), 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y LIQUIDACIÓN: MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la Gerencia Departamental Colegiada Chocó impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo para cada una de las entregas establecidas: si el contratista incumple los plazos de las entregas establecidos en la aceptación de oferta, deberá pagar a la Gerencia Departamental Colegiada Chocó, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor de la misma, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor de la aceptación de oferta; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución de la aceptación de oferta el contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, la Gerencia Departamental Colegiada Chocó le impondrá multas

equivalentes al 0.5% del valor de la aceptación de oferta, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de la misma; c) Para los efectos del pago de multas del literal b) antecedente, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumple las obligaciones señaladas en la aceptación de oferta, diferentes al plazo de la ejecución del objeto contractual; d) El contratista autoriza a la Gerencia Departamental Colegiada Chocó para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude, la Gerencia Departamental Colegiada Chocó sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; e) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a el contratista de la obligación de cumplir con el objeto de la aceptación de oferta, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA se procederá de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL:

Se fija como cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de oferta, o, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento por parte del contratista, la cual pagará a la Gerencia Departamental Colegiada Chocó sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en el la Gerencia Departamental Colegiada Chocó.

EL CONTRATISTA, autoriza que la Gerencia Departamental Colegiada Chocó descuente las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO PRIMERO: la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones interpuestas al CONTRATISTA durante la ejecución dl contrato.

LIQUIDACIÓN:

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes al término de ejecución de la aceptación de oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

INDEMNIDAD:

El contratista, mantendrá indemne a la Gerencia Departamental Colegiada Chocó contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Gerencia Departamental Colegiada Chocó, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, la Gerencia Departamental Colegiada Chocó se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la Gerencia Departamental Colegiada Chocó y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Gerencia Departamental Colegiada Chocó, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que la Gerencia Departamental Colegiada Chocó incurra por tal motivo.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” disponible en la siguiente dirección electrónica:

“https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf”, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o

de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de Contratación, para lo cual podrán solicitar ante la Gerencia Departamental Colegiada Chocó la información y documentación que requieran.

Quibdó - Chocó, 17 de junio de 2022

ORIGINAL FIRMADO

YEFERSON

Gerente Departamental Colegiado de Chocó

Proyecto: Victor Murillo Caicedo

Elaboro: Victor Murillo Caicedo

Reviso: Bertha A. Mena Copete